



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 246-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 14 de Abril de 2025.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 027-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 08 de Abril de 2025, Informe N°0451-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 07 de Abril de 2025, Informe N° 070-2025-HPP-OGAT/MPLC, de fecha 04 de abril de 2025, Informe N° 0094-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 28 de marzo de 2025, Informe N° 0360-2025-ASC/OGPP/MDLC, de fecha 25 de marzo del 2025, Informe N° 0171-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 17 de marzo de 2025, Informe N°042-2025-OGAT/MPLC, de fecha 03 de marzo de 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el Artículo 70° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código tributario en la parte pertinente; asimismo el inc. 2 numeral 2.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, establece que dentro del marco de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, materia de competencia municipal, en el rubro de servicios públicos locales, está el de saneamiento ambiental, salubridad y salud, concordante con el inc. 3 numeral 3.1, en relación a la protección y conservación del ambiente, son competentes para *formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental (...)*;

Que, el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 6° Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial. b) Impuesto de Alcabala. c) Impuesto al Patrimonio Vehicular. d) Impuesto a las Apuestas. e) Impuesto a los Juegos. f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.¹

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal del Título I Disposiciones Generales, Artículo 3.- Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II. b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III. c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV. d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en 4° disposición complementaria final, prescribe, que Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias fue creado el Programa de Incentivos a Mejora de la Gestión y Municipal (PI) que implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades. El PI es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PPR), orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local y persigue mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece lo siguiente: Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestario. 34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0041-2024-EF/50.01, se Aprueban las fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), cuyo





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 246-2025-GM-MPLC

plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de mayo de 2025, conforme al Anexo A "Fichas Técnicas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) Tramo III - 2024"; al Anexo B1 "Metas del Compromiso 1 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; al Anexo B2 "Metas del Compromiso 2 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; al Anexo B3 "Metas del Compromiso 3 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; al Anexo B4 "Metas del Compromiso 4 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; al Anexo B5 "Metas del Compromiso 5 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)" y al Anexo B6 "Metas del Compromiso 6 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", los cuales son aprobados por el presente artículo y forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 174-2024-EF Decreto Supremo que modifica los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, tiene la finalidad de continuar con el proceso de verificación del cumplimiento de metas y consecuente asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2024 e incorporar mejoras y garantizar la participación del mayor número de Entidades Públicas para la presentación de compromisos, indicadores y metas para la edición 2025 del PI; resulta necesario modificar los plazos para la remisión de los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas de los Tramos I, II y III establecidos en los literales b, c y e del numeral 10.2 del artículo 10 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, así como modificar el plazo para la publicación de los lineamientos para el diseño de compromisos, indicadores y metas correspondientes a la edición 2025 del PI al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 318-2023-EF;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar las fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de mayo de 2025, los mismos que contienen las especificaciones a seguir por las municipalidades y las entidades implementadoras, para su cumplimiento y evaluación, respectivamente, en el marco del citado Programa.

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025. CONTROL DEL GASTO PÚBLICO, establece: Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 042-2025-OGAT/MPLC, de fecha 03 de marzo de 2025, el Director de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de La Convención - C.P.C. HÁROLD PEÑA PEÑA, solicita APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO COMPROMISO 2 "MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2025", de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0041-2025-EF/50.01. Se aprueba las fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del programa de incentivos de la mejora de la gestión correspondiente al tramo III para el año 2025; de las cuales una de las metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI) que deben de cumplir las municipalidades en año 2025 dentro del TRAMO III - COMPROMISO 2 que deben llegar a la meta mínima del 22.3%, por lo que la meta máxima para llegar es de 24.2%.

Que, mediante Informe N° 0171-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, presentado en fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto - Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal prevista hasta por la suma de **S/ 87,526.00** soles. Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso 13. Para la ejecución del PLAN DE TRABAJO COMPROMISO 2: MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, para la ejecución de las metas el manejo de dicho presupuesto para el cumplimiento de los objetivos del mencionado Plan.

Que, mediante Informe N° 0360-2025-ASC/OGPP/MDLC, de fecha 25 de marzo del 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. Alfredo Silva Ccanri, según la propuesta para la aprobación del PLAN DE TRABAJO COMPROMISO 2 "MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2025", hasta por un monto de **S/. 87,526.00** soles, considerando los informes previos y el análisis respectivos, solicita opinión legal correspondiente para la aprobación del plan de trabajo en mención.

Que, mediante Informe N° 0094-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 28 de marzo de 2025, el Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani, procede con la devolución de expediente que contiene el "PLAN DE TRABAJO COMPROMISO 2: MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2025" para su adecuación y/o modificación del Plan de trabajo, conforme a la disponibilidad presupuestal hasta por la suma **S/ 87,526.00** soles, emitido por la oficina de presupuesto.

Que, mediante Informe N° 070-2025-HPP-OGAT/MPLC, de fecha 04 de abril de 2025, el Director de Administración Tributaria - CPC. HÁROLD PEÑA PEÑA, remite expediente con levantamiento de observaciones, en el que indica que se procedió la adecuación del PLAN DE TRABAJO COMPROMISO 2 "MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2025", conforme a





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 246-2025-GM-MPLC

la disponibilidad presupuestal hasta por la suma S/. 87,526.00 soles, emitido por la oficina de presupuesto, sin antes precisar que en su momento solicitaran la ampliación del monto restante.

Que, mediante Informe N° 0451-2025-ASC/OGPP/MPLC, de fecha 07 de abril del 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. Alfredo Silva Ccanri, según la educación y propuesta para la aprobación del PLAN DE TRABAJO COMPROMISO 2 "MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2025", hasta por un monto de S/ 87,526.00 (Ochenta y siete mil quinientos veintisiete con 00/100 soles), considerando los informes previos y el análisis respectivos, solicita opinión legal correspondiente para la aprobación del plan de trabajo.

Que, mediante Opinión Legal N° 027-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 08 de Abril de 2025, el Director de la Oficina General Asesoría Jurídica- Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previo análisis y evaluación legal concluye y Opina: que resulta procedente Aprobar el PLAN DE TRABAJO COMPROMISO 2 "MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2025", presentado por la Oficina General de Administración Tributaria, con un presupuesto de S/. 87,526.00 soles, para su ejecución conforme al PLAN DE TRABAJO COMPROMISO 2, el mismo que forma parte integrante de la opinión legal, en cumplimiento de la normativa vigente citada.

Que, el expediente cuenta con opiniones favorables del Director de Administración Tributaria -CPC. H'arold Peña Peña, y el Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, Jefe de la Oficina de Presupuesto, en el cual previa evaluación y revisión da su CONFORMIDAD y procedencia para la APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO COMPROMISO 2. MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2025, así como del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Mg. Econ. Alfredo Silva Ccanri, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por la suma S/. 87,526.00 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Veintisiete con 00/100 soles), respecto del presente PLAN DE TRABAJO DEL COMPROMISO 2 MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2025. Asimismo cuenta con Opinión Legal favorable del Director de la Oficina General Asesoría Jurídica, por lo que corresponde continuar con el trámite para la aprobación vía acto resolutivo para la APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO COMPROMISO 2 MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2025, con un presupuesto de S/ 87,526.00 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Veintisiete con 00/100 soles), con la finalidad de perfeccionar los servicios que brinda la Municipalidad Provincial de La Convención, para un trabajo de calidad, seguridad, fiscalización y servicio, Plan de trabajo que se adjunta al presente

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO COMPROMISO 2 "MEJORA DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2025"; presentado por la Dirección General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de la Convención, con un presupuesto de S/. 87,526.00 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Veintisiete con 00/100 soles), conforme al DECRETO SUPREMO N° 174-2024-EF Decreto Supremo que modifica los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, Decreto Supremo N° 318-2023-EF y conforme los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración Tributaria, Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y demás Oficinas competentes, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo y de lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N° 174-2024-EF y Decreto Supremo N° 318-2023-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
INTERESADO
Alcaldía
DGAT
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

